OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE MALAGA SANTANDER.

NOTIFICACION POR AVISO

Señores
OCHOA MANCIPE CARMENZA, OCHOA MANCIPE CARLOS ORLANDO, CELIS RODRIGUEZ ROBERTO, GARCIA BASTO EUGENIO, VALBUENA LEON MANUEL.
Dirección desconocida.

REF: AUTO DE FECHA 07-12-2016, POR MEDIO DE CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2016-20.

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2.016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se inicia una **ACTUACION ADMINISTRATIVA 312-A.A.2016-20.**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

El Registrador,

FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES
Proyecto y elaboró: LSCR

AUTO

(Diciembre 07 de 2016)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matricula inmobiliaria N° 312-16871, N° 312-16872, N° 312-16877, N° 312-16878, N° 312-16879, N° 312-23001, N° 312-23002

EXPEDIENTE N ° 312-A.A.2016-20.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL MALAGA SANTANDER.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1579 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de revisión de tradición radicado bajo el turno 2016-312-3-201 de fecha D1 de Diciembre de 2016, inicialmente del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 312-16872, el cual se debe estudiar para su cierre por englobe, se deben revisar los folios N° 312-16871, N° 312-16877, N° 312-16878, N° 312-16879, N° 312-23001, N° 312-23002, por estar vinculados y relacionados a la tradición.

Que se debe verificar la calificación dada a las Escrituras, N° 756 de fecha 30/07/2003 de la Notaria Segunda de Málaga, y la N°307 de fecha 04/05/2012 de la Notaria Primera de Málaga, así como a los actos registrales inscritos con posterioridad a estos instrumentos en los folios antes transcritos.

Que teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 el cual dispone, que la matricula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Artículo 4 C.C.A), para

efectos de determinar la procedencia o improcedencia de corrección, así como la verdadera y real situación jurídica de los actos registrales de los predios anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

D I S P O N E:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias **N° 312-16871, N° 312-16872, N° 312-16877, N° 312-16878, N° 312-16879, N° 312-23001, N° 312-23002.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del Auto a **OCHOA MANCIPE CARMENZA, OCHOA MANCIPE CARLOS ORLANDO, CELIS RODRIGUEZ ROBERTO, GARCIA BASTO EUGENIO, VALBUENA LEON MANUEL** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR los folios de matricula **N° 312-16871, N° 312-16872, N° 312-16877, N° 312-16878, N° 312-16879, N° 312-23001, N° 312-23002**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga (Sder), a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES.
Registrador Seccional de I. P.